SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 196/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600340815.

ANTECEDENTES

I. El 04 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS),** la siguiente solicitud de información:

> *"Copia en versión electrónica de los documentos generados como productos del Grupo 7 Derrame de Petróleo en el Golfo de México de la Comisión Intersecretarial para el Manejo de Sustentable de Mares y Costas.*
> *Datos Adicionales: Como fundamento de la solicitud de información, se solicita la aplicación del principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la LFTAIPG y artículo 5 de la LGTAIP, en relación a la afectación al derecho humano de un medio ambiente sano (artículo 4 Constitucional), ambos relacionados con el principio pro persona". (SIC)*

II. El 30 de noviembre de 2015, el Titular de la **DGPAIRS** emitió el oficio Núm. **DGPAIRS/413/457/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que esa Dirección General está en espera de la respuesta a la consulta realizada a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre el estatus que guarda la información solicitada, en virtud de que existe una clasificación de reserva previa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **DGPAIRS,** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGPAIRS**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGPAIRS**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de diciembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales